

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 180) la citada Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023, se publica en el BOJA número 149 la Resolución de convocatoria de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

De acuerdo con la letra e) del resuelve cuarto de esta convocatoria los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria en la provincia de Cádiz ascendían a:

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
CÁDIZ	7.342.545,06 €	341.513,73 €	341.513,73 €	8.025.572,52 €

CUARTO.- Con fecha 04 de diciembre de 2023, se publica Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por la que se emite resolución definitiva de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 19, el número de solicitudes suplentes fue de 2, y el número de solicitudes inadmitidas fue de 1.

Solicitudes concedidas	
N.º expediente	Entidad
11/2023/PE/0012	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ



11/2023/PE/0001	ESCUELA AMABLE S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL
11/2023/PE/0019	FUNDACIONAL MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO
11/2023/PE/0011	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
11/2023/PE/0008	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
11/2023/PE/0009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
11/2023/PE/0020	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
11/2023/PE/0002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
11/2023/PE/0013	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
11/2023/PE/0017	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGAC. DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO)
11/2023/PE/0018	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGAC. DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO)
11/2023/PE/0010	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
11/2023/PE/0005	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA
11/2023/PE/0016	ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
11/2023/PE/0014	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
11/2023/PE/0003	IEDT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
11/2023/PE/0015	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
11/2023/PE/0006	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA
11/2023/PE/0007	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Solicitudes suplentes	
N.º expediente	Entidad
11/2023/PE/0004	ASOC DE GESTORES GEFOCGESTIÓN
11/2023/PE/0021	INST. DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

Solicitudes inadmitidas	
N.º expediente	Entidad
2023999012170095	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

QUINTO. Con fecha 04 de diciembre de 2023, se publica en BOJA la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023.

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía en la provincia de Cádiz el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 315.685,99 € y con la siguiente distribución, de acuerdo de acuerdo con el criterio establecido en la letra g) del resuelve cuarto de la convocatoria:



PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
Cádiz	282.093,45 €	16.796,27 €	16.796,27 €	315.685,99 €

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimoséptimo de la resolución de convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras.

CUARTO.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

QUINTO.- La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II de la presente resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago prevista en el artículo 35 de las bases reguladoras y el resuelve vigésimo de la resolución de convocatoria. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la subvención propuesta, así como las anualidades e importes por anualidad son:

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas Presupuestarias	Código Financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación	594.288,90 €	1200180000G/32D/46003/00/S0044	S0044	2023
		1200180000G/32D/48303/00/S0044		
	198.096,30 €	1200180000G/32D/48303/00/S0044	S0044	2024

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35.3 de las bases reguladoras, una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria presentará certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de las bases reguladoras, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del



alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en el artículo 36 de las bases reguladoras y el resuelve vigésimo tercero de la resolución de convocatoria.

La emisión del segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto, en lo que respecta a entidades privadas sin ánimo de lucro, se encuentra supeditada a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de la documentación prevista en el artículo 36, antes citado.

La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 de las bases reguladoras y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 33 y las obligaciones específicas del artículo 34 de las bases reguladoras, así como las establecidas en el resuelve vigesimoprimer de la convocatoria.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de las bases reguladoras.

UNDÉCIMO.- Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 de las bases reguladoras.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento de fecha 11 de diciembre de 2023 que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Provincial en la misma fecha, esta Delegación Territorial



DANIEL SANCHEZ ROMAN		18/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAPUUC5V485YTHCSSFBYW5QY8FJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder y aprobar, de forma complementaria, los proyectos y la ejecución de las acciones formativas de las solicitudes clasificadas, en su momento, como suplentes en la Resolución de 01 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, así como, desestimar, en su caso, las solicitudes para las que no existe crédito por agotamiento del mismo en los términos y conforme se detalla en los siguientes anexos:

- Anexos I: Puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas.

- Anexo II: Relación entidades beneficiarias definitivas y suplentes, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido.

- Anexo III: Acciones formativas autorizadas por proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la Resolución de concesión con los tres anexos citados en el resuelve anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>

Esa publicación sustituirá en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Daniel Sánchez Román



DANIEL SANCHEZ ROMAN		18/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAPUUC5V485YTHCSSFBYW5QY8FJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			